



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No SNMLCF-DG-2016-005

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre  
**Directora General**  
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

### CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 195 señala que: *“La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley”;*
- Que** el artículo 226 de la norma supra establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la carta suprema dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 228 de la norma ibídem manifiesta que: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y*

1  
9



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

*servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;*

**Que** el artículo 229 de la carta magna preceptúa: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;*

**Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada mediante Registro Oficial Suplemento No. 294 de 06 de octubre de 2010, con su última modificación publicada en Registro Oficial Suplemento No. 720 de 28 de marzo del 2016, establece como objetivo del servicio público y la carrera administrativa el: *“propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”;*

**Que** el artículo 3 de la citada Ley prescribe: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

*1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional; [...]*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el personal de carrera judicial se registrarán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable [...]*”;



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- Que** el artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: *“Es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto. La evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público prestado por todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley.”;*
- Que** el artículo 448 del Código Orgánico Integral Penal determina: *“En materia preprocesal y procesal penal, la Fiscalía organizará y dirigirá el Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que prestará servicios especializados de apoyo técnico y científico a la administración de justicia. El Sistema contará con el apoyo del organismo especializado de la Policía Nacional y personal civil de investigación, quienes llevarán a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, ejecutarán sus tareas bajo la dirección de la Fiscalía y dependerán administrativamente del ministerio del ramo”;*
- Que** el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, manifiesta: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo”;*
- Que** el artículo 13 de la norma ibidem dice: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal*



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...);

**Que** la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto indica que *“El personal policial que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Dirección de Investigaciones de la Policía Judicial, podrán pasar en comisión de servicios al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses previa la evaluación correspondiente. El personal que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Fiscalía General del Estado, podrán pasar a formar parte del personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa la evaluación correspondiente.”*

**Que** la Disposición Transitoria Cuarta del referido instrumento legal indica que *“El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá asegurar la continuidad en la ejecución de los distintos programas, proyectos y servicios que hayan estado ejecutándose por la Fiscalía General del Estado o por el Ministerio del Interior, en materia de medicina legal y ciencias forenses”;*

**Que** con Decreto 987 de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

**Que** el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro del proceso de institucionalización, debe evaluar al personal de la Policía Nacional, Ministerio del Interior y Fiscalía, que pasará a formar parte de esta entidad pública conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 759, siendo necesario emitir las normas que regulen este proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 195, 226, 227 y 228 de la Constitución; 448 del Código Orgánico Integral Penal; y, 12, 13, Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Decreto Ejecutivo 759.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la “Metodología de Evaluación para el Personal Policial que pasará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

**Art. 2.-** Disponer que la “Metodología de Evaluación para el Personal Policial que pasará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” sea de cumplimiento obligatorio.

**Art. 3.-** Aprobar la recomendación del Tribunal de Recalificación, a fin de que los servidores doctora Ana Jaqueline Suárez Altamirano, Perito Química; QF. William Huacón Ormaza, Perito Químico; y, la licenciada Miriam Ponce Gamboa Técnico del Área de Archivo General, se presenten a la evaluación bajo la prevención de su separación, del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en caso de no superar la evaluación.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Resolución registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, DM a 14 de octubre de 2016

Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre

**DIRECTORA GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Aprobado por:	Galo Nina <b>Subdirector Técnico</b>	
Revisado por:	Giovanny Rivera <b>Unidad Administrativa Financiera</b>	
Elaborado por:	Elisa Jaramillo <b>Unidad Jurídica</b>	

13/10/2016  
11



SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**Memorando Nro. SNMLCF-UAF-2016-0025-M**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2016**

**PARA:** Sra. Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre  
**Directora General**

**ASUNTO:** METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

De mi consideración:

En alcance al memorando No. SNMLCF-UAF-2016-0023-M de 12 de octubre de 2016 y en atención a la recomendación realizada por el Director de Tecnologías de la Información del Ministerio del Interior, quien en reunión de 13 de octubre recomendó que la evaluación al personal policial se realice el día sábado 29 de octubre a fin de garantizar la plena operatividad de la plataforma virtual, remito la Metodología de Evaluación, en donde se ha acogido la recomendación y se han ampliado temas inherentes a la misma metodología, pongo el presente instrumento a su consideración para aprobación, a fin de realizar la socialización establecida en el cronograma.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ldo. Giovanni Mauricio Rivera Rodríguez  
**RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Anexos:

- metodologiã\_de\_evaluaciõn\_final\_grupo\_octubre0347489001476485101.doc

Copia:

Sr. Mgs. Galo Antonio Nina Rada  
**Subdirector General**



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA PERSONAL POLICIAL SNMLCF

#### Antecedentes.-

1. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo 759, manifiesta: *“Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Estará adscrito al Ministerio del Interior y en materia pre procesal y procesal penal será dirigido por la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de que brinde apoyo técnico científico a toda la administración de justicia. Su organización y estructura se ajustará a las normas establecidas para las entidades de la Función Ejecutiva y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.”*
2. El artículo 13 de la norma ibídem, establece: *“El Director General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses será nombrado por el Presidente de la República y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar legalmente al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; 2. Administrar los bienes, recursos materiales, humanos y fondos del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; (...) 4. Ejercer las funciones de autoridad nominadora en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense 5. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de creación, supresión y regulación de las tasas por servicios, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración del Servicio; (...)”*
3. La disposición transitoria tercera de la norma antes referida, determina: *“El personal policial que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Dirección de Investigaciones de la Policía Judicial, podrán pasar en comisión de servicios al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses previa la evaluación correspondiente.*

*El personal que actualmente presta sus servicios en las áreas de medicina legal y ciencias forenses de la Fiscalía General del Estado, podrán pasar a formar parte del personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previa la evaluación correspondiente.”*

4. Con Decreto Ejecutivo 987, de 8 de abril del 2016, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre, como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5. Con Resolución No. SNMLCF-DG-2016-001 de 01 de julio de 2016, reformada por la Resolución No. SNMLCF-DG-2016-04 de 26 de agosto de 2016, la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses emite las



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

directrices temporales que regulen el proceso de creación y consolidación de la entidad.

6. En la directriz Talento Humano, artículo primero literal a) se dictamina: *"Todo el personal del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, serán vinculados mediante contrato de servicios ocasionales, una vez que se cuente con el presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas."*
7. En el artículo primero literal b) de la misma Resolución se enuncia que: *"Los servidores serán vinculados conforme la escala de remuneraciones del Ministerio del Trabajo, para lo cual la Unidad de Talento Humano, determinará los grados correspondientes para la vinculación conforme los conocimientos y experiencia."*
8. Mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. 7692, de 16 de septiembre de 2016, debidamente suscrito por el Ministro del Interior (S) Abg. Diego Xavier Fuentes Acosta y la Directora del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra. Paula Vernimmen Aguirre, se determina: *"Artículo 1.- Los servidores policiales que actualmente prestan sus servicios en las áreas de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, serán dados el pase orgánicamente a la Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, para que presten sus servicios técnico-científicos en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."*

*Los servidores policiales que pasen a prestar servicios en el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encontrarán sujetos disciplinariamente a las leyes y reglamentos institucionales de la Policía Nacional y normativa que rige para los peritos emitida por el Consejo de la Judicatura, y en relación a su estabilidad laboral no podrán ser dados el pase sino por causas estrictamente legales y no serán distraídos en sus funciones especializadas.*

*Los servidores policiales respetarán las directrices y cumplirán las disposiciones que emita la Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de quien hiciere sus veces.*

9. El Artículo 2 de la norma ibídem dispone: *"Encargar al Comandante General de la Policía Nacional la legalización del pase inmediato del personal policial que actualmente labora en las áreas de Criminalística, Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, a nivel nacional, al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Personal de la Policía Nacional previa evaluación, garantizándose su continuidad en la carrera policial. El personal transferido deberá acoplarse a la estructura orgánica del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."*



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### **Objetivo.-**

El objetivo principal del presente documento es el de identificar y valorar cuantitativamente el conocimiento técnico del personal policial que se vinculará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mismo que permitirá identificar su experiencia y capacidad para el desarrollo de sus funciones en los puestos de trabajo.

### **Principios de la evaluación.-**

A efectos de realizar la evaluación, se observarán los siguientes principios:

**Relevancia.-** Los resultados producto de la evaluación serán considerados como datos significativos para la identificación de los servidores que prestarán sus servicios en esta institución y posibles brechas procedimentales.

**Equidad.-** Evaluar el conocimiento de los servidores, para lo cual se deberá identificar los resultados; procediendo con igualdad, justicia, imparcialidad y objetividad;

**Confidencialidad.-** Manejar con reserva la información resultante del proceso, de modo que tenga conocimiento exclusivamente quien esté autorizado para ello; y,

**Consecuencia.-** El proceso derivará en políticas que tendrán incidencia en la gestión de la institución, en los procesos internos y en el desarrollo de la productividad de los servidores.

### **Planificación de la evaluación.-**

Para el desarrollo de la evaluación, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SNMLCF), preparará una valoración de orden técnico, que a través de un plan de evaluación a nivel nacional rendirá todo el personal policial que pasará al SNMLCF.

Adicionalmente, en la evaluación al personal policial se considerará la recomendación realizada a la máxima autoridad por el Tribunal de Recalificación, en Acta No. 1 de 31 de agosto de 2016, a fin de que los servidores Dra. Ana Jaqueline Suárez Altamirano, Perito Química; QF. William Huacón Ormaza, Perito Químico; y la Lcda. Miriam Ponce Gamboa, Técnico del Área de Archivo General, se presenten a la evaluación bajo la prevención de su separación en caso de no superar la evaluación.

Dentro de la planificación de evaluación se identificarán las técnicas e instrumentos a utilizar, tiempos dentro de los cuales realizará dicha evaluación, además del peso o ponderación que le dará a cada una de las evaluaciones.

La etapa de evaluación, contemplará las siguientes gestiones:



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- ✓ Aprobación de la metodología de evaluación.
- ✓ Elaboración de los cuestionarios de evaluaciones.
- ✓ Socialización y capacitación al personal del SNMLCF sobre la metodología de evaluación.
- ✓ Socialización de metodología de evaluación al personal a ser evaluado (externo).
- ✓ Período de práctica.
- ✓ Rendición de evaluaciones.
- ✓ Tabulación de resultados.
- ✓ Elaboración de informes del resultado de la evaluación.

El cronograma a continuación citado evidencia las actividades y los tiempos de planificación para la rendición de la evaluación:





## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### Técnica e Instrumentos de Evaluación

La efectividad de la evaluación dependerá, entre otros aspectos, de la adecuada selección de las técnicas e instrumentos, que permitan obtener una información válida y confiable acerca del rendimiento del evaluado.

El instrumento de evaluación es válido cuando mide lo que se propone medir y confiable, cuando aplicado en diferentes oportunidades se obtienen resultados similares.

El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 759; ha estimado necesario preparar un instrumento de medición cuyo propósito es que el evaluado demuestre su conocimiento técnico – jurídico. Para este efecto, se ha preparado un conjunto de preguntas enfocadas a la temática pericial y garantías de las víctimas; conforme los siguientes cuerpos legales:

- Constitución de la República del Ecuador
- Los Tratados y Convenios Internacionales:
  - Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”;
  - 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de Vulnerabilidad – XIV Cumbre Iberoamericana;
  - Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales Para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y Género;
  - Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de Género (Femicidio / Feminicidio);
  - Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, Víctimas y Testigos de Delitos;
  - Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos – Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos;
  - La Diligencia debida en materia de Derechos Humanos: El Papel de los Estados;
- Código Orgánico Integral Penal;
- Código Orgánico de la Función Judicial;



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- Manuales, Protocolos, Instructivo, Formatos del Sistema Especializado Integral de Investigación y Medicina Legal y Ciencias Forenses constante en la Resolución Nro. 073-FGE-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 318, de 25 de agosto de 2014;
- Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, constante en la Resolución Nro. 040-2014, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 125, de 28 de abril de 2014; y,
- Gramática de manera general.

En tal sentido, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses preparará evaluaciones de selección múltiple que contengan preguntas técnicas de conocimiento para personal policial, el instrumento de evaluación contendrá 75 preguntas; de selección múltiple conformadas por 4 respuestas para selección, o preguntas de verdadero y falso.

### Proceso de evaluación.-

Las evaluaciones se realizarán para todo el personal policial y civil que prestará sus servicios en el SNMLCF.

Para la rendición de las evaluaciones técnicas de conocimiento previstos por el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se cumplirá con el cronograma aprobado por la máxima autoridad.

Previo a la evaluación, se abrirá un periodo de simulación a la plataforma virtual a fin de que los servidores policiales y civiles puedan realizar los ejercicios que consideren necesarias, previo a la evaluación, este **período de simulación estará abierto desde el lunes 24 de octubre hasta el miércoles 26 de octubre de 2016.**

**La evaluación se realizará el día 29 de octubre de 2016**, a través de la plataforma virtual Blackboard Learn, usada frecuentemente por el Departamento de Capacitación de la DNPJel y del Ministerio del Interior; con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Estado antes citada; la evaluación permanecerá abierta durante todo el día 29 de octubre, con la finalidad de que los servidores policiales y civiles puedan ingresar a cualquier hora del día en mención a rendir su evaluación.

La evaluación de conocimiento constará de 75 preguntas con un valor de 1 punto por cada respuesta correcta, dando un total de 75 puntos producto de la evaluación.

La evaluación a realizarse deberá cumplir con las siguientes formalidades:

- El personal convocado deberá rendir su evaluación en el tiempo predeterminado establecido en esta metodología.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

- La evaluación es un **acto personal e individual**.
- El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del Ministerio del Interior, garantizará las óptimas condiciones de la plataforma.
- Considerar, al inicio de la aplicación, el tiempo necesario para la lectura general de la prueba.
- Disponer de un periodo de tiempo continuo para la evaluación; para el cual se contará con un período de **una hora (1 hora)**.
- La evaluación no será suspendida por ningún motivo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en dicho evento, si es posible retomar las evaluaciones concluidos los motivos que provocaron la suspensión se la realizará, caso contrario el evento debe ser reprogramado.
- El Ministerio del Interior enviará al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las calificaciones obtenidas en la evaluación, que arroje la plataforma virtual.
- La UATH del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calificará cuantitativamente sobre la base de la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura y sistematizará los resultados de la evaluación.
- Los resultados de la evaluación serán notificados mediante correo electrónico cada uno de los servidores policiales y civiles evaluados cuantitativamente.
- En el plazo de ocho días contados a partir de la notificación, el servidor evaluado podrá solicitar la recalificación o reconsideración de su evaluación, ésta actividad la realizará un tribunal de recalificación cuya notificación final será remitida por la máxima autoridad en un plazo no mayor a tres días contados a partir del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar, facilitar y soportar con éxito los procesos de valoración y evaluación del personal policial, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha solicitado la colaboración del Ministerio del Interior con el objeto de que la ejecución de la evaluación se realice a través de la plataforma virtual Blackboard Learn.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### Escala de calificaciones.-

Para efectos de la calificación de la Evaluación, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de la Unidad de Talento Humano aplicará la siguiente escala de calificaciones:

No.	CALIFICACIÓN OBTENIDA (puntos).	DETALLE
1	75	Evaluación escrita de conocimientos técnicos periciales y gramaticales.
2	25	Cada sanción disciplinaria impuesta por el Consejo Nacional de la Judicatura de orden administrativo reducirá cinco (5) puntos por cada evento en contra del evaluado.

El personal policial y civil que obtuviere por efectos de la evaluación, la calificación de 80 puntos, serán vinculados, previa autorización de la máxima autoridad al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La vinculación del personal policial se realizará mediante los mecanismos aprobados para el efecto.

El personal policial o civil que no haya aprobado la evaluación, una vez concluida la etapa de recalificación y reconsideración no podrá vincularse al Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que en un plazo de 180 días máximo, previa disposición de la autoridad competente, serán trasladados a otra unidad de la Policía Nacional, siempre y cuando se cuente con el personal civil o policial que los supla en sus actividades.

### Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-

Se admitirán justificaciones del personal policial o civil, que en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobables y demostrables de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil; no hayan podido rendir la evaluación, para lo cual se podrá reprogramar la evaluación por una única vez en el plazo no mayor a treinta días a partir del 7 de noviembre de 2016.

El plazo para presentar las justificaciones del caso no superará el término de tres días a partir del 31 de octubre de 2016.



## SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

### **Recalificación o Reconsideración.-**

Con la finalidad de que se proceda a la recalificación o reconsideración, se integrará un Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

- a) El Subdirector Técnico o su delegado; quien lo Presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Un representante Administrativo Financiero; y
- c) Un representante Jurídico.

El representante Jurídico actuará adicionalmente como Secretario.

Todos los miembros tendrán voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Se podrá contar con un representante de Talento Humano, quién actuará únicamente con voz y sin voto.

Ningún miembro del Tribunal debe haber intervenido en la calificación inicial de las y los servidores solicitantes de reconsideración y/o recalificación, y considerar adicionalmente lo establecido en el inciso segundo del artículo 232 de la Constitución de la República; caso contrario, deberá excusar formalmente su participación.

El Tribunal de Apelaciones, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Elaborar y suscribir el acta de conformación del Tribunal.
- b. Efectuar el proceso de reconsideración y/o recalificación con base en la solicitud y documentos presentados por el servidor evaluado. De considerarlo pertinente, el Tribunal puede solicitar documentos adicionales, así como la presencia de los involucrados en el proceso de evaluación, sin perjuicio de una evaluación in situ, de lo cual se dejará constancia en el acta.
- c. Elaborar y suscribir el informe de recalificación o reconsideración, con la recomendación que sea del caso, en el plazo de dos (2) días contados a partir del último día de recepción de las solicitudes de reconsideración y/o recalificación.
- d. Las demás que sean dispuestas por la máxima autoridad institucional.

La máxima autoridad institucional, con base en el acta remitida por el Tribunal de Apelaciones, decidirá sobre las solicitudes presentadas mediante resolución y dispondrá a la Unidad de Talento Humano que notifique a las o los servidores evaluados.



**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Atentamente,

Paula Verónica Vernimmen Aguirre

**DIRECTORA GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Aprobado por:	Galo Nina <b>Subdirector Técnico</b>	
Revisado por:	Giovanny Rivera <b>Unidad Administrativa Financiera</b>	
Revisado por:	Eliza Jaramillo <b>Unidad Jurídica</b>	
Revisado por:	Martha Villamarín <b>Unidad Jurídica</b>	
Revisado por:	Irene Roca <b>Unidad de Administración de Talento Humano</b>	
Elaborado por:	María Belén Díaz <b>Unidad de Administración de Talento Humano</b>	